

110013103004202000049

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIONJUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

16 NOV 2022

MARIANO OSPINA GALINDO, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutivo Mixto de Mayor cuantía a LUIS GUILLERMO RINCON ORTIZ, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 32 cuaderno 1.

Como título base de la acción se aportó pagare CA 20983130 y Escritura de Hipoteca N° 107 del 28 de enero del 2019 de la Notaria 20 de Bogotá, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 6 de marzo del 2020, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada personalmente -fl. 81-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2° del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1° Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 15.000.000 líquidense.

3° En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4° Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

lgm

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO N°	100
Hoy	11 7 NOV. 2022
El Srio.	<i>[Firma]</i>
RUTH MARGARITA MIRANDA P.	